



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN EXTRAORDINARIA – Nº 14/2005 (Nº 44 del Mandato)
FECHA: 2–NOVIEMBRE–2005

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Díaz Alperi

Concejales

Doña Sonia Castedo Ramos
Don Andrés Llorens Fuster
Don Pedro Romero Ponce
Doña Rosa Ana Cremades Cortés
Don Luis Concepción Moscardó
Don José Joaquín Ripoll Serrano
Don Miguel Valor Peidro
Doña Asunción Sánchez Zaplana
Don Juan Manuel Zaragoza Mas
Doña Marta García-Romeu de la Vega
Doña María José Rico Llorca
Don Pablo Suárez Terrades
Don Francisco José Zaragoza Hernández

GRUPO SOCIALISTA

Don Blas Ricardo Bernal Casal
Don Ángel Antonio Franco Gutiez
Doña Pilar Pérez Cuenca
Don Manuel de Barros Canuria
Don Luis Briñas López
Doña María Teresa de Nova Rivas
Don Luis Almarcha Mestre
Don Domingo Martín Nieto
Doña María Dolores Rodríguez Aznar
Doña Gregoria Antonia Graells Ferrer
Don José Vicente Ronda Roperó

GRUPO EU-(L'ENTESA)

Doña Susana Sánchez Navarro

Asiste también la **miembro de la Junta de Gobierno Local, no Concejal,**
Doña M^a Teresa Revenga Ortiz de la Torre.

Interventor

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno

Don Carlos Arteaga Castaño

En la Ciudad de Alicante, a las diez horas y dieciocho minutos del día dos de noviembre de dos mil cinco, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Luis Díaz Alperi, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión extraordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor y por el Sr. Secretario, que actúa además como fedatario.

Falta a la sesión el Concejal D. Jorge Espí Llopis, a quien el Sr. Alcalde considera excusado.

El Sr. Alcalde-Presidente interrumpe la sesión a las 11 horas y 15 minutos, para la intervención ante el Pleno de don Pascual Pérez Cuenca, Presidente de la Asociación de Vecinos Nuevos Horizontes de Ciudad de Asís, en relación con el asunto nº I-2.5 del Orden del Día. Se reanuda la sesión a las 11 horas y 24 minutos.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I - PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 13/2005, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 18 DE OCTUBRE.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a **votación** es aprobada por unanimidad.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Hacienda

I-2.1. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES

COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE ESPECTÁCULOS: APROBACIÓN INICIAL.

La ordenanza fiscal a que se refiere el epígrafe se revisó por última vez en el ejercicio de 1998, y desde entonces se han producido circunstancias que aconsejan una profunda revisión de la misma.

En primer lugar, y tras la publicación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, procede una actualización de la ordenanza en cuanto a los procedimientos tributarios y a las referencias legales.

En segundo término, actualizar la tarifa con la finalidad de mejorar el rendimiento económico de la tasa, pues tras siete años de mantenimiento de las actuales cuotas, el incremento del IPC, durante el período enero/99 a febrero/05, ha sido del 20,9% según los datos del INE. En este sentido cabe señalar que el incremento medio de la tarifa que se propone es del 11,46%, inferior al incremento del IPC, y que su repercusión media en las cuotas preexistentes es inferior, pues se añaden nuevos conceptos tributarios.

Y, finalmente, se crean nuevos epígrafes para gravar hechos imposables nuevos o que se venían liquidando por el epígrafe residual de “otros aprovechamientos”, tales como las ocupaciones con puestos de distribución de publicaciones periódicas, surtidores de combustibles, casetas de información inmobiliaria, cabinas telefónicas, mudanzas, operaciones de carga y descarga de mercancías, cajeros automáticos u otras instalaciones operables desde la vía pública y lonas publicitarias instaladas en andamios; si bien en éste último caso será precisa la modificación de la ordenanza urbanística reguladora de la instalación de vallas publicitarias.

Tal y como determina el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en este expediente figura una Memoria Económico-Financiera elaborada por el economista Jefe del Servicio de Sanidad, Comercio y Mercados en la que se pone de manifiesto que la modificación de la tarifa no supone incrementos en todos los casos, pues a algunas actividades se les aplica una reducción en función de su localización y categoría de calle, y en otros se adecua la tributación a la real ocupación, pasando de aplicarse el epígrafe residual a uno específico y menor. En la

citada Memoria se prevé un incremento de liquidación de 90.316 €(11,46%). Igualmente, figura en el expediente informe del Sr. Interventor Municipal.

En el caso de que las modificaciones propuestas sean aprobadas, la ordenanza resultante entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse con efectos de 1º de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El proyecto de expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 19 de septiembre de 2005, según se acredita mediante certificado del Sr. Secretario de la misma.

En virtud a lo dispuesto en los artículo 123.1.d y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción establecida en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

La primera interviniente, **la Sra. Sánchez Navarro**, del GEU-L'Entesa, argumenta, como apuntó en la Comisión Permanente de Hacienda, que este proyecto normativo afecta a destinatarios muy diversos, por lo que esperará al trámite de información pública para conocer, en su caso, las posibles alegaciones y sugerencias de los mismos y, en definitiva, hasta ese momento, se abstendrá en la votación.

El **Sr. Briñas López**, el GS, se refiere a que nos encontramos ante una nueva subida, aunque sea de una tasa municipal, con el consiguiente incumplimiento de la promesa electoral del PP. Dice que el aumento que se propone, del 11,46%, pretende ampararse, sin consistencia alguna, en el aumento del IPC, pero que no es más que otro ejemplo de la inadecuada gestión del equipo de gobierno, dado que hubiera sido más aconsejable un

incremento gradual, año tras año, y “no de golpe”, como se propone. Asimismo, se pregunta desde cuándo se va a aplicar, porque en la propuesta presentada figura el día 1 de enero de 2005. Para concluir anuncia la abstención del GS en la votación y añade que el GP todavía está a tiempo, por ser la aprobación inicial, de reconsiderar la citada subida.

La Delegada de Hacienda, del GP, **doña M^a. Teresa Revenga Ortiz de la Torre**, explica que se trata de aprovechamientos especiales del dominio público para el ejercicio de actividades mercantiles y que la subida que se plantea, que califica como discreta, no tiene otra razón de ser que la actualización de la tasa para cubrir parte del coste del servicio.

En su segundo turno de intervención el **Sr. Briñas López**, vuelve a expresar su postura crítica al respecto y dirigiéndose a la Sra. Revenga le señala que no le ha contestado sobre la fecha de aplicación de la ordenanza, e insiste si es el 1 de enero 2005, y por tanto tendrá efecto retroactivo o, como parece ser, se trata de un error y regirá partir del día 1 de enero de 2006.

La **Sra. Delegada de Hacienda** le agradece al Sr. Briñas su observación y confirma que, efectivamente, es un error, siendo la fecha correcta el 1 de enero de 2006.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –14 votos a favor (GP), 11 votos en contra (GS) y 1 abstención (GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar, inicialmente, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, según el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO: Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza modificada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, y exponerla al público en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

**I-2.2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
APROBACIÓN INICIAL.**

La ordenanza fiscal a que se refiere el epígrafe se modificó en el año 1994 para incluir los viales que configuran el Polígono Industrial de “Las Atalayas” en la categoría “Quinta” de la clasificación contenida en el Anexo de la citada ordenanza, a efectos de aplicación del índice de situación. Esta medida tenía como finalidad incentivar la localización de empresas en el citado Polígono, desarrollado mediante promoción pública a través de SEPES. Habiendo transcurrido doce años, se considera cumplida la finalidad para la que se estableció, pues actualmente el citado polígono industrial presenta un alto grado de consolidación, por lo que ya no existen motivos objetivos para que la citada zona tenga un tratamiento fiscal preferente, por lo que se propone que las empresas situadas en el citado Polígono Industrial queden clasificadas en la categoría “Cuarta” a los efectos de aplicación del índice de situación.

Se propone además la reforma de algunos artículos de la actual ordenanza para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y a la nueva Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre); estos cambios no tienen repercusiones económicas.

Figura en el expediente un Informe-memoria, emitido por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda. Igualmente, figura en el expediente informe del Sr. Interventor Municipal.

En el caso de que las modificaciones propuestas sean aprobadas, la ordenanza resultante entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El proyecto de expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 19 de septiembre de 2005 según se acredita mediante certificado del Sr. Secretario de la misma.

En virtud a lo dispuesto en los artículo 123.1.d y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción establecida en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la

modernización del gobierno local, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

Toma la palabra el **Sr. Briñas López**, del GS, para constatar que estamos ante otra modificación y que, esta vez, sí que es de un impuesto, aunque afecte a pocos contribuyentes. Se pregunta por qué este año se pretende subir todo, respondiendo, a su vez, que esta medida obedece a los problemas presupuestarios existentes derivados de una mala planificación por el equipo de gobierno, lo que obliga a éste a dar las debidas explicaciones de su actuación a los contribuyentes. Anuncia que se abstendrá en la votación hasta conocer las alegaciones, que se supone que se presentarán, en el trámite de información pública.

Participa la **Sra. Delegada de Hacienda**, del GP, doña M^a. Teresa Revenga Ortiz de la Torre, para precisar que no se pueden mezclar los impuestos con las tasas, porque la finalidad de las mismas, no es otra que la de cubrir una parte importante del gasto derivado del servicio que se presta.

Justifica la modificación de este impuesto en la supresión de la bonificación que como medida de promoción de esta zona industrial, se concedió, en el año 1994 al Polígono de las Atalayas, que después del tiempo transcurrido, más de diez años, no parece lógico mantener esta situación de privilegio, por lo que se trata de equiparla al resto de los sectores industriales de la ciudad. Por último, afirma que el GS se abstiene en la votación, únicamente, por ser el grupo de la oposición, porque saben que no pueden votar en contra.

El **Sr. Briñas López** interviene para argumentar su anunciada abstención en la votación, que dice estar motivada por tratarse de la aprobación inicial de este proyecto, por lo que esperarán, como ha señalado en su anterior intervención, al resultado del trámite de exposición pública. A continuación, alude a la existencia de un posible error por omisión, relativo a

la no inclusión del Polígono de las Atalayas en ninguna de las categorías de calles que figuran en el expediente, a pesar de indicarse su cambio, de la quinta a la cuarta, en la propuesta de acuerdo que se eleva a la consideración del Pleno.

Cierra el debate, la **Sra. Revenga Ortiz de la Torre**, que dirigiéndose al Sr. Briñas le indica que ha tenido distintas ocasiones, para advertir el error al que ahora hace referencia: durante el periodo de enmiendas, en Comisión Permanente de Hacienda, que hubiere sido lo más adecuado, además de cumplir con su deber como miembro de la Corporación y no aprovechar, precisamente, el Pleno para traerlo a colación. Expone, para finalizar, que es una propuesta más que razonable y que no existe ninguna razón justificada para oponerse a la misma.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –14 votos a favor (GP) y 12 abstenciones (GS y GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar, inicialmente, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el texto que figura en el expediente.

Segundo: Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza modificada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, y exponerla al público en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

I-2.3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: APROBACIÓN INICIAL.

En el desarrollo de la planificación económica del Ayuntamiento para el próximo ejercicio se ha puesto de manifiesto la necesidad de incrementar los ingresos corrientes, y simultáneamente se observa una disminución de ingresos procedentes de tributos cuya recaudación está íntimamente relacionada con el

sector de la construcción, cuya actividad se ha reducido en el último año. Así, se manifiesta un estancamiento en los derechos reconocidos por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y por el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Por ello, junto a otras medidas que afectan al gasto y a otros ingresos municipales, se propone un incremento de los tipos impositivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. A este respecto debemos señalar que en 1996 entraron en vigor los valores catastrales actuales, y se redujeron los tipos impositivos para que la liquidación por este impuesto fuese igual a la obtenida en 1995. Desde entonces, se han mantenido los tipos impositivos en el 0,67%, y aunque anualmente se han revisado los valores catastrales, su incremento acumulado durante el periodo enero del 1995 a agosto de 2005 ha sido del 24,3%, el IPC ha crecido en el mismo periodo en un 37,8%, por lo que para la recuperación parcial de su potencial, se propone un incremento de los tipos impositivos del 10%, para todos los tipos de inmuebles (urbanos, rústicos y de características especiales).

Se propone igualmente la modificación del artículo 4.2 de la ordenanza fiscal para ampliar el plazo en el que los contribuyentes pueden solicitar la bonificación por familia numerosa, que pasaría del 31 de enero al 15 de mayo, considerando que esta medida favorece a los ciudadanos, otorgándoles un mayor plazo para el ejercicio de sus derechos.

Finalmente, se reforman algunos artículos de la actual ordenanza para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y a la nueva Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre); estos cambios no tienen repercusiones económicas.

Figura en el expediente un Informe-memoria, emitido por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda. Igualmente, figura en el expediente informe del Sr. Interventor Municipal.

En el caso de que las modificaciones propuestas sean aprobadas, la ordenanza resultante entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El proyecto de expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 3 de octubre de 2005 según se acredita mediante certificado del Sr. Secretario de la misma.

En virtud a lo dispuesto en los artículo 123.1.d y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción establecida en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

La Sra. Portavoz del GEU-L'Entesa, **doña Susana Sánchez Navarro**, expresa, como adelantó en la Comisión Permanente de Hacienda, su postura contraria a la política fiscal del equipo de gobierno.

Manifiesta no estar de acuerdo con las bonificaciones previstas para las familias numerosas, por considerar más adecuado el haber fijado la renta como parámetro, por ser más generalizado y, a la vez, más objetivo. Añade que la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en su artículo 74.4., establece la posibilidad, no la obligatoriedad de los Ayuntamientos de regular bonificaciones a favor de sujetos pasivos que ostentan la condición de familia numerosa. Prosigue y dice que su Grupo es más partidario, y la precitada Ley así lo ampara, de establecer gravámenes para las viviendas de uso residencial desocupadas. Para finalizar, también muestra su disconformidad con la subida que se presenta a aprobación.

El **Sr. Briñas López**, del GS, hace hincapié, en un primer momento, en que ya son tres las modificaciones que se pretenden por la Delegación de Hacienda en las ordenanzas fiscales y la de este punto del Orden del Día sí que es de importancia, por tratarse de un impuesto que afecta a casi todos los alicantinos. Dice que en el expediente se justifica la subida de este impuesto, de aproximadamente un 10%, por el incremento del IPC, cuyo razonamiento considera, literalmente, como una “tomadura de pelo” a los contribuyentes.

Critica, igualmente, que no se haya producido un incremento progresivo de este impuesto, porque se ha perdido la oportunidad de la consiguiente recaudación durante diez años, con destino a inversiones públicas.

Dirigiéndose al Sr. Alcalde le recrimina el incumplimiento de las promesas electorales del PP, en cuanto a la contención y mantenimiento de los impuestos municipales. El primer aspecto se refiere a los gastos y el segundo a los ingresos. Pues bien, no se han contenido los gastos durante estos diez años y ahora, de forma brusca, se suben los impuestos, lo que no puede tener otra lectura, que una prueba patente del engaño del PP a sus electores, resultado de la mala gestión presupuestaria del grupo del gobierno municipal dirigida, solamente, a la financiación de los gastos corrientes, con la consiguiente paralización de las inversiones públicas. Insiste en que, lo más aconsejable, hubiera sido una subida progresiva de los impuestos. Termina su exposición adelantando su sentido de voto en contra del proyecto presentado por las argumentaciones expresadas.

La **Sra. Delegada de Hacienda**, en primer lugar, se retrotrae al periodo 1990-95, de gobierno socialista, y proporciona datos concretos sobre la subida de este impuesto en cada uno de los cinco años que abarcan este periodo, que va desde el 0,80% en el año 1990 hasta el 0,96 en el año 1995. Agrega que el GS no tiene que tratar en sus exposiciones plenarias de dar lecciones de modificaciones fiscales al grupo de gobierno, porque éste sabe perfectamente lo que las mismas significan, aunque puntualiza que entiende su voto en contra, por pertenecer a la oposición, a pesar de que ser una modificación moderada del impuesto directo más importante en el Presupuesto Municipal.

Retoma su exposición y dice que en el año 1995, cuando llega al gobierno municipal el PP, se revisan los valores catastrales y, en ese mismo año, se establece el tipo un 0,67%, que se ha mantenido durante estos 10 años, lo que no ha reducido la recaudación municipal, sino al contrario, la misma ha aumentado por la incorporación de nuevas unidades urbanas.

Continúa y dice que la promesa electoral del PP sobre la contención y mantenimiento de los impuesto no equivale a su congelación, sino que es subir con moderación para que no exista una excesiva presión fiscal y ello es, precisamente, lo que propone el equipo de gobierno en este impuesto con la actualización de los tipos, al no revisarse los valores catastrales. Afirma que se trata de una medida moderada y aceptable, además de ser obligación del equipo de gobierno el mantener equilibrados los gastos e ingresos y adoptar las medidas necesarias para ello. Añade que del estudio comparativo con otras capitales de provincia españolas e incluso con otros municipios de la

provincia, el Ayuntamiento de Alicante se encuentra en la franja más baja. Manifiesta que para la subida prevista se han tenido en cuenta referencias tan objetivas como el salario medio, con datos estadísticos durante los diez años anteriores, por lo que en definitiva, está tan justificada esta medida que no puede ser rechazada, y que la misma no se puede aprovechar para crear un enfrentamiento con los ciudadanos con los discursos de los grupos oposición cargados de demagogia política.

Por último, recuerda que entre las novedades introducidas por la Ley de Modernización del Gobierno Local y el propio Reglamento Orgánico del Pleno, se regulan mecanismos suficientes, y alude, en concreto, al periodo de enmiendas durante 8 días hábiles, para que los grupos de la oposición manifiesten su postura con la presentación de las correspondientes enmiendas, situación que no se ha producido, porque ninguno de ellos ha presentado ni una sola enmienda ni sugerencia alguna sobre el porcentaje de la subida, ni sobre las bonificaciones, por lo que concluye que estamos ante una cuestión de ideología política con la exposición del respectivo discurso político, sin aportar nada al respecto.

Inicia el segundo turno de intervenciones, la **Sra. Sánchez Navarro** que afirma que su Grupo siempre ha estado a la altura de las circunstancias y que han mantenido, en sus distintas intervenciones, su postura crítica que se materializará en el periodo de información pública, con la presentación de las consiguientes alegaciones. Agrega que no se cumple el axioma de que el que más gane más pague, ni el de que mayores ingresos presupuestarios supongan una mayor calidad de vida, porque se paga más, pero la ciudad no mejora en calidad de servicios públicos.

Por su parte, el **Sr. Briñas López** señala que el equipo de gobierno ha pasado de congelar a “freir” de impuestos a los ciudadanos. Hace referencia al parlamento de la Sra. Delegada de Hacienda en el que no ha mencionado la supresión de la tasa de basuras por el PSOE en el año 1994, que, por cierto, posteriormente ha vuelto a instaurar el PP. Sigue y dice que en lo que va de año se han producido cinco subidas: la de la tasa de basuras, la del ICIO y las tres que en la presente sesión se someten a la consideración del Pleno, y que este tipo de actuaciones no se corresponde con las promesas del grupo de gobierno. Asimismo, se refiere al error cometido por el PP con la eliminación del IAE, por ser una de las fuentes de ingresos más importantes de los Ayuntamientos, unido al que comete con la bonificación prevista para las familias numerosas prevista en el impuesto del IBI. En resumen, indica que se ha hecho caso omiso a las advertencias del GS, con la consiguiente pérdida de

recursos para destinarlos a inversiones públicas, porque reconoce que los impuestos deben de subir, pero siempre de forma progresiva y no brusca como ha planteado el equipo de gobierno.

La **Sra. Revenga Ortiz de la Torre** le contesta a la Sra. Sánchez Navarro que los grupos municipales tienen que marcar sus criterios en la fase inicial y, en especial, en el periodo de enmiendas y no en el trámite de exposición pública que se tiene que ceñir a apoyar aquellas alegaciones que compartan.

Al Sr. Briñas López le responde que no se puede pasar por alto la gestión del PSOE en sus años de mandato municipal y el tratar ahora de darnos a todos una lección sobre gestión presupuestaria, porque lo que está claro y es evidente es la confianza que tienen depositada los ciudadanos alicantinos, durante estos diez años, en el gobierno municipal del PP.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –14 votos a favor (GP) y 12 votos en contra (GS y GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar, inicialmente, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, según el texto que figura en el expediente.

Segundo: Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza modificada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, y exponerla al público en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

I-2.4. SEGUNDO EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS POR UN IMPORTE DE 538.371,91 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR UN IMPORTE DE 211.120 EUROS DENTRO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2005.

Se forma el presente expediente con la finalidad de asignar créditos en el Presupuesto Municipal vigente para la realización de gastos específicos y

determinados que no pueden ser demorados hasta el siguiente ejercicio, consistentes en:

a) Incrementar la dotación de las siguientes partidas del Presupuesto cuya consignación inicial se muestra insuficiente para atender las necesidades actuales: reposición de aceras y calzadas en Distritos Municipales; Transferencia al Patronato de Cultura para gastos corrientes, para atender gastos derivados de la exposición “La Luz de las Imágenes”; indemnizaciones por responsabilidad civil y dietas para el personal de Protección Civil. La financiación de estos suplementos se especifica, pormenorizadamente, en la Memoria que figura en el expediente.

b) Bajas por anulación, para la financiación de los suplementos citados en el apartado a) anterior, por un importe de 211.120 € según se especifica en la Memoria y Anexos que figuran en este expediente.

c) Anulación de remanentes incorporados, para la financiación de los suplementos citados en el apartado a) anterior, por un importe de 232.085,25 €, según se especifica en la Memoria y Anexos que figuran en este expediente.

d) Asignar compromisos de ingresos de préstamos contratados en ejercicios anteriores, por un importe de 95.166,66 € a la financiación de los suplementos citados en el apartado a) anterior, según se especifica en la Memoria y Anexos que figuran en este expediente.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente.

Obran en el expediente escritos de los Servicios a los que funcionalmente corresponde las bajas por anulación, en los que se afirma que las reducciones de créditos que se proponen no afectan al normal funcionamiento de los servicios.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de octubre de 2005 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Consta en el expediente el informe del Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

Comienza el debate con la participación de **don Luis Briñas López**, del GS, que indica que nos encontramos ante otra modificación, esta vez presupuestaria, que demuestra lo mal confeccionados que están los Presupuestos. Expresa que el problema del expediente que se presenta a aprobación es, en primer lugar, que es el quinto que se eleva al Pleno en lo que va de ejercicio, además de que se prevé el suplemento de una partida cuyo estado de ejecución, en estos diez meses, de las obligaciones reconocidas ha sido cero, no se ha gastado nada, por lo que no se entiende cómo se propone en este momento, a finales de ejercicio, el incremento de su consignación inicial, porque, prácticamente, no va a dar tiempo a gastarla. Concluye anunciando su voto en contra.

La Sra. Delegada de Hacienda, del GP, **doña M^a. Teresa Revenga Ortiz de la Torre**, en relación con la cuestión planteada por el Sr. Briñas en su exposición, le contesta que ésta tiene una explicación, pero lo que ocurre es que él no sabe interpretar el estado de ejecución de los Presupuestos. Informa que es consecuencia de haber quedado desierta la subasta para la adjudicación de unos terrenos municipales, cuyos ingresos servirían de financiación para la reparación de aceras y calzadas incluidas en la referida partida presupuestaria, por lo que no ha sido posible su ejecución y con el suplemento previsto lo único que se pretende es poder contratar las obras e iniciar su ejecución con la financiación suficiente. En definitiva, dice, que todo tiene una explicación y que lo que hay que hacer es preguntar antes de que el expediente se presente ante el Pleno, porque hay oportunidades para ello, pero, asegura, que entonces el grupo de la oposición, perdería la oportunidad de “lucirse” ante el Pleno.

El **Sr. Briñas López** manifiesta no haberle convencido la explicación proporcionada por la Sra. Delegada de Hacienda, además de señalar que no le

extraña nada que la subasta quedara desierta por la fecha de su celebración, en el mes de agosto, que añade que sólo se le ocurre a la Sra. Delegada.

Seguidamente expresa que nos encontramos ante una situación insostenible, y dirigiéndose al Sr. Alcalde, le reclama su actuación al respecto. Se refiere a que, únicamente, se atiende a los gastos corrientes, mientras que las inversiones están paralizadas, y todo ello, responde a la mala ejecución de los Presupuestos por el equipo de gobierno, que sube los impuestos, las tasas y además propone modificaciones presupuestarias, sin que estas actuaciones tengan justificación alguna, por lo que vuelve a repetir, que votarán en contra.

La **Sra. Delegada de Hacienda**, le replica al Sr. Briñas que es difícil contestarle, porque no quieren darse cuenta de la realidad. Asegura que existen los suficientes medios de control e inspección en el Ayuntamiento para garantizar el cumplimiento de los procedimientos.

En cuanto al asunto de la subasta informa que el último día de presentación de ofertas era el 22 de septiembre, y que esa fecha no puede considerarse inadecuada, además de añadir que nunca desde su Delegación se ha ocultado que la misma hubiera quedado desierta.

Continúa y explica que los Presupuestos se van gestionando día a día, y lo previsto inicialmente no quiere decir que se ejecute en el año natural, porque cuando se llega a finales del ejercicio no tienen por qué haberse realizado todas las inversiones. Confirma que lo realmente importante son las mejoras que se producen en la ciudad.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde- Presidente** para indicarle al Sr. Briñas López que su Grupo lo que debe de tratar es de hacer una oposición eficaz y no engañosa, no se pueden decir verdades a medias.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –14 votos a favor (GP), 11 votos en contra (GS) y 1 abstención (GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar los expedientes por bajas por anulación.

1.- De créditos en las siguientes partidas de gasto del Presupuesto Municipal de 2005:

PARTIDA				IMPORTE		IMPORTE
ORG	FUNC.	ECON.	CONCEPTO	INICIAL	BAJAS	DEFINITIVO
24	011.00	310.30	Intereses préstamos inversiones	364.226,00	205.000,00	159.226,00
33	413.00	227.10	Trab realizados Sanidad Preven. Ceguera	18.027,00	6.120,00	11.907,00
			SUMAS EUROS	382.253,00	211.120,00	171.133,00

2.- De remanentes incorporados al presupuesto:

PARTIDA				IMPORTE		IMPORTE
ORG	FUNC.	ECON.	CONCEPTO	INICIAL	BAJAS	DEFINITIVO
31	511.03	601.2204	R.I. Desvío líneas parcel IES 8 de marzo	300.062,95	102.776,67	197.286,28
33	432.01	601.0104	R.I. Urbanismo comercial PAC Lucentum	421.136,59	129.308,58	291.828,01
			SUMAS EUROS	721.199,54	232.085,25	489.114,29

Segundo: Aprobar la aplicación de compromisos de ingresos, por cambio en las partidas financiadas, por un importe de 95.166,66 € procedentes del préstamo suscrito con Caja Madrid en el ejercicio 2004.

Tercero: 1.- Aprobar inicialmente el segundo expediente de Suplemento de créditos para incrementar la consignación de las partidas que figuraban en el Presupuesto Municipal de 2005 por un importe total de 538.371,91 € y con el siguiente detalle:

PARTIDA				IMPORTE		IMPORTE
ORG	FUNC.	ECON.	CONCEPTO	INICIAL	INCREM.	DEFINITIVO
12	121.02	226.09	Gastos diversos daños a terceros	181.724,55	40.000,00	221.724,55
22	800.00	410.05	Aportación Patronato Cultura gasto corriente	4.100.984,00	165.000,00	4.265.984,00
32	511.00	611.06	Reposición aceras y calzadas en Dist. Mun.	2.449.775,03	327.251,91	2.777.026,94
43	223.01	230.09	Dietas personal Protección Civil	78.132,00	6.120,00	84.252,00
			SUMAS EUROS	6.810.615,58	538.371,91	7.348.987,49

2.- La financiación de dicho expediente se efectuará mediante las bajas y los ingresos procedentes de operaciones de crédito acordadas en los apartados anteriores, según el siguiente resumen:

Suplementos de crédito	538.371,91
Bajas por anulación	
- de créditos del ejercicio corriente	211.120,00
- de créditos incorporados al presupuesto	232.085,25
Nuevos ingresos procedentes de operaciones de crédito	95.166,66
Total financiación	538.371,91

Cuarto: Exponer al público el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la advertencia de que si al concluir el período de exposición pública no hubiese reclamaciones, el expediente se elevará de provisional a definitivo sin más trámite.

Quinto: Aprobada definitivamente la modificación de crédito se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Delegación del Ministerio de Hacienda. La remisión se realizará simultáneamente al envío al BOP resumida por capítulos. La modificación entrará en vigor una vez publicada en la forma prevista.

Participación Ciudadana

I-2.5. REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS DISTRITOS Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA: RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2005, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana, y de someter el texto a información pública.

Al finalizar el plazo de exposición, se han presentado cuatro alegaciones por Registro General y una en la Junta Municipal de Distrito N° 5, y que son las que a continuación se relacionan:

- 1 – Por D. Emilio Chacón Gómez, como Presidente de la Asociación de Vecinos “Ensanche- Centro”

Art. II.- Publicidad de las sesiones del Ayuntamiento Pleno y de los distritos.

"Para la información de los vecinos en general, las convocatorias y orden del día del Pleno del Ayuntamiento y de los distritos se transmitirán a los medios de comunicación del Municipio y serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Alicante."

- **Añadir al final: "Las Actas de la Junta de Gobierno Local y las Actas de los Plenos municipales, Ordinarios y Extraordinarios, serán publicadas en la página web del Ayuntamiento".**

Esto se viene haciendo desde hace mucho tiempo, pero creo que su inclusión en este articulado es pertinente; sería deseable que el plazo de publicación fuera breve, no más de tres semanas.

Art. 13.- Información especial.

3. Las entidades inscritas en el Registro Municipal podrán solicitar, a través de su correspondiente distrito, la asistencia a sus locales de los Concejales-Delegados, en los casos descritos en el apartado anterior."

- "distrito" sustituir por "Distrito"

¿A cuál local, al de la Entidad? Si compete al Distrito siempre debiera ser en el local de la Junta de Distrito y con los miembros de la Junta; ya que en el apartado anterior dice "..., de asuntos de su competencia y que afecten al Distrito", es decir no es un " o que afecten al Distrito".

- En caso contrario: ¿En que otros casos puede afectar este art. 13.3?

Art. 41.- Funciones del Concejal-Presidente.

- Convocar y presidir las sesiones de otros órganos colegiados del Distrito.
 - Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta de Distrito.
 - Dar traslado a los órganos centrales de la propuesta de la Junta de Distrito:
 - Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios que gestione el Distrito.
 - Dar traslado a los órganos centrales de las propuestas de la Junta de Distrito.
 - Remitir a los órganos centrales las actas y acuerdos adoptados, así como cualquier otra documentación que le fuera solicitada.
- Está repetido "Dar traslado a los órganos centrales de las propuestas de la Junta de Distrito." Uno está en singular y el otro en plural. Eliminar el singular.
 - ¿Qué órganos centrales? ¿El Alcalde, la Junta de Gobierno, el Pleno,...? Especificar.

Art. 48.- Sistema de elección de los nueve representantes de asociaciones y entidades.

En el plazo de quince días, contados desde la publicación / notificación de la convocatoria, podrán presentarse, como candidatos, un representante de cada una de las entidades y asociaciones que estén debidamente registradas, que acrediten un año de permanencia en el Registro Municipal de Entidades, contado desde el acuerdo de inscripción hasta la fecha de convocatoria de elecciones y que pertenezcan al Distrito correspondiente."

- Segunda línea, incluir detrás de asociaciones "vecinales"

“En el escrito de presentación deberá expresarse claramente la denominación de la Entidad y el nombre y apellidos del candidato representante. El citado escrito deberá ir acompañado de un certificado emitido por el Secretario de la Entidad o Asociación relativa al acuerdo del órgano competente de la Entidad o

Asociación por el que se le nombra candidato a las elecciones de miembro de la Junta de Distrito correspondiente.

Igualmente deberán acompañar declaración de aceptación de la candidatura por parte del candidato."

- Segunda línea, sustituir "nombra" por "**nombre**".
- Tercera línea, incluir detrás de Asociación "**Vecinal**"
- Tercera línea, sustituir "relativa" por "**relativo**"
- Cuarta línea, incluir detrás de Asociación "**Vecinal**"

"La lista de candidatos por cada uno de los distritos deberá estar expuesta en las oficinas del Distrito correspondiente al menos durante tres días antes de la fecha señalada para la votación, distinguiéndose una lista para la elección de miembro de la Junta de Distrito en representación de entidades y asociaciones vecinales y otra para la elección de miembro de la Junta de Distrito en representación de las restantes entidades, por lo que se elaborarán, igualmente, dos tipos de papeletas diferenciadas."

- Tercera línea, sustituir "Juta" por "Junta"
- Cuarta línea eliminar "entidades y" e incluir a continuación "las"; quedaría así: "...en representación de las asociaciones vecinales..."

"Ostentarán el derecho material al voto, el Presidente o la persona que haya sido nombrada para el ejercicio del voto por la Entidad o Asociación, para lo cual, deberá exhibir ante el Presidente de la Mesa electoral, el Documento Nacional de Identidad y certificación de su cargo de Presidente o de su nombramiento para ejercer el derecho a voto. Tanto la figura del Presidente de la Entidad o Asociación, como la persona nombrada para el ejercicio del derecho a voto, pueden coincidir con la persona nombrada para ser candidato."

- Quinta línea, incluir detrás de Asociación "**Vecinal**"

"Las elecciones se celebrarán en la Casa consistorial, el día y hora señalados en la convocatoria, para lo cual se constituirá la Mesa de edad, una por cada Distrito, formada por el Presidente del Distrito y dos vocales, que lo serán los miembros de mayor y menor edad de la

Junta de Distrito. Este último hará las funciones de Secretaria de la Mesa.

- Cuarta línea, sustituir "Secretaria" por "**Secretario**" o "**Secretario/a**"

"Se extenderá Acta de constitución de las mesas y se iniciará la votación a la hora señalada en el Decreto de convocatoria. Cada representante de las entidades y asociaciones vecinales, con derecho de sufragio activo, introducirá en la urna de su Mesa correspondiente, una papeleta para la elección de miembro de la Junta de Distrito, en representación de entidades y asociaciones vecinales. Igualmente cada representante del resto de entidades, con derecho de sufragio activo, introducirá en la misma urna de su Mesa correspondiente, una papeleta para la elección de miembro de la Junta de Distrito en representación del resto de entidades."

- Segunda línea, eliminar "entidades y"
- Cuarta línea, eliminar " entidades y", e incluir a continuación "las" quedaría así : "... en representación de las asociaciones vecinales....."

A la vista de los resultados obtenidos en el proceso electoral, La Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que se celebre, una vez finalizado el período de reclamaciones, nombrará como miembros de la Junta de Distrito a los seis representantes de las entidades y asociaciones vecinales con mayor número de votos y a los tres representantes del resto de entidades con mayor número de votos, por cada uno de los distritos.....”

- Tercera línea eliminar "entidades y "

Art. 49.- Funciones de las Juntas de Distrito.

Trasladar a la Alcaldía y a los demás órganos competentes del Ayuntamiento las preocupaciones y aspiraciones del vecindario y de las entidades ciudadana, a fin de que se promuevan las actuaciones pertinentes."

- Cuales son los órganos competentes? Especificar.

"- En colaboración con los órganos centrales del Ayuntamiento adoptarán los acuerdos pertinentes en relación a las prioridades, destino, seguimiento y control de las partidas presupuestarias de gasto asignadas al Distrito."

- ¿Qué órganos centrales? ¿El Alcalde, la Junta de Gobierno, el Pleno,...? Especificar.

Fomentar la participación directa y descentralizada de la ciudadanía, de los colectivos y las entidades en la actividad del Ayuntamiento, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de estudio, información, impulso y seguimiento de actividades....."

¿Qué es la participación descentralizada de la ciudadanía"

Art. 50.- Régimen de funcionamiento.

El quorum para la válida celebración de las sesiones será el de uij tercio del número legal de miembros, sin que pueda ser inferior a tres. En todo caso, será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario de la Junta o quienes legalmente les sustituyan."

- ¿Quién sustituye al Secretario?

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes con derecho a voto, en caso de empate, el Presidente dispone de voto de calidad.

De cada sesión, el Secretario levantará Acta en la que habrá de constar, junto con los extremos contemplados en las disposiciones generales, las opiniones sintetizadas de los miembros que hubieran intervenido y el acuerdo adoptado....."

- Hecho en falta las Funciones del Secretario, por todos conocidas, pero ello no es óbice para no incluirlas en el articulado presente. A modo de ejemplo:

El Secretario asistirá con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Junta de Distrito y de la Asamblea de Distrito, tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Convocar por orden del Presidente, las reuniones de la Junta de Distrito y de la Asamblea de Distrito, levantando acta de las sesiones que se celebren y certificando sus acuerdos.
 - 2.- Adoptar las medidas necesarias para la ejecución de los acuerdos adoptados.
 - 3.- Redactar las Actas y custodiar el Libro de Actas, extendiendo las Certificaciones que soliciten los miembros de la Junta de Distrito o cualquier componente del Pleno Municipal.
 - 4.- Asesorar y advertir al Presidente, a la Junta de Distrito o a la Asamblea de Distrito de la ilegalidad en que podría incurrir por posibles actos o acuerdos en contra de las Disposiciones legales.
- Etc

- **2 – Por D. Jaime González Palomares, en calidad de Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de las Partidas Rurales**

EXPONE:

Que estando en exposición pública el nuevo reglamento de participación ciudadana y estando vigente el plazo de presentación de alegaciones, ésta Federación desea alegar sobre el 2º párrafo del art. 48 que dice: “ podrán presentarse como candidatos, un representante de cada una de las entidades y asociaciones que estén debidamente registradas, que acrediten un año de permanencia en el Registro Municipal de Entidades". Este párrafo entra en controversia con la propia Constitución Española, y en controversia con las convocatorias electorales a Juntas de Distrito de los años 1996 y año 2.000, siendo el mismo Gobierno Municipal de las anteriores convocatorias, "al exigir un año de permanencia en el R.E.I.M. para poder ser candidato", es de justicia que una entidad cuando quede registrada en el REIM, pueda ser elector y elegible desde el mismo momento de figurar en dicho Registro. En marzo de 1.996 se dieron de alta asociaciones que presentaron candidatos, tres meses después, las elecciones a Juntas de Distrito, fueron el 27 de junio de 1.996. Por lo que,

SOLICITA:

Acepte ésta alegación y quede así:

"podrán presentarse como candidatos, un representante de cada una de las entidades y asociaciones que estén debidamente registradas en el Registro Municipal de Entidades".

- **3 – Por El Grupo Municipal Esquerra Unida.**

Primera

De reemplazo. Exposición de motivos, último párrafo, 3ª línea. Cambiar “Alicante” por “El Ayuntamiento de Alicante”.

Segunda

De adición. Artículo 2, añadir un nuevo punto: “g) Aproximar la gestión municipal a los/as vecinos/as, procurando de este modo mejorar sus eficacia”.

Tercera

De adición. Artículo 3 punto 2, añadir al final: “... El Ayuntamiento de Alicante creará una red de puntos de acceso a dicha información por todo el municipio.”

Cuarta

De reemplazo. Artículo 4, 1ª línea, sustituir “El Ayuntamiento podrá crear un observatorio...” por “El Ayuntamiento creará un observatorio...”.

Quinta

De supresión. Artículo 5, 3ª línea, eliminar “, acreditando un interés sobre los mismos.”

Sexta

De supresión. Artículo 5, 3ª y 4ª líneas, eliminar “de forma razonada”.

Séptima

De adición. Artículo 5, añadir al final del primer párrafo “... o de los registros de las juntas de distrito.”

Octava

De reemplazo. Artículo 5, 2º párrafo, 1ª línea cambiar “un mes” por “15 días”.

Novena

De adición. Artículo 8, añadir párrafo entre los números dos y tres: “Las oficinas de Información y Atención al Ciudadano contarán con material informático, acceso a internet, y se facilitará el empleo de este recurso como medida que favorezca la comunicación continua entre el ciudadano y la administración municipal”.

Décima

De adición. Artículo 11. Añadir al final. “Se facilitará la asistencia al Pleno a todos los ciudadanos que tengan interés en ello. Para lo cual los plenos se realizarán en horario vespertino. Cuando la gran afluencia de público impida el normal seguimiento del Pleno se habilitarán salas con los medios audiovisuales necesarios para el efectivo seguimiento del debate plenario.

Se facilitarán las retransmisiones en directo radiofónicas y televisivas. Se intentará llegar a un acuerdo con los canales locales para que sean retransmitidos todos los plenos municipales.”

Undécima

De supresión. Artículo 14, punto 1, eliminar “en cuya tramitación administrativa hubiese intervenido como interesado, o cuyo objeto afectara directa o especialmente a su ámbito territorial”.

Duodécima

De supresión. Artículo 14, punto 3. Eliminar “El presidente , oída en su caso la Junta de portavoces, resolverá sobre lo solicitado. Si se autoriza la intervención.”

Decimotercera

De adición. Artículo 14, punto 3. Tras “... se interrumpirá para que la Asociación” se añadiría “...o asociaciones que deseen intervenir en similar sentido,” y seguiría “a través de un único representante...” hasta el final.

Decimocuarta

De adición. Artículo 21. Añadir al final “y que afecten a determinados distritos, barrios o toda la ciudad. Dichas consultas podrán iniciarse de oficio por el Ayuntamiento a propuesta de la Junta de Distrito correspondiente (para consultas a realizar en el Distrito o barrio) o por petición escrita apoyada por el 10% del censo del ámbito afectado”.

Decimoquinta

De adición. Artículo 23, punto 1, 1ª línea, después de “... de oficio,” añadir “o a petición del Pleno de la Junta de Distrito correspondiente cuando la consulta vaya a llevarse a cabo a nivel de Distrito o barrio,” y seguiría igual hasta el final “los trámites necesarios...”

Decimosexta

De reemplazo. Artículo 23, punto 2 línea 3 . Sustituir “del municipio” por “del ámbito afectado.”

Decimoséptima

De reemplazo. Cambiar la redacción del artículo 24 por la siguiente:

“Artículo 24 Concepto y ejercicio:

Los/as ciudadanos/as tienen el derecho de audiencia pública, que consiste en hacer sesiones específicas abiertas a todas las personas que lo deseen, para ser informados y escuchados respecto de temas de competencia municipal.

La audiencia pública será convocada por el/la Alcalde/sa, ya sea a iniciativa propia o bien a petición de las entidades ciudadanas, individualmente o colectivamente, que acrediten más de 500 socios para el ámbito municipal, más de 100 socios para el ámbito de distrito y más de 50 socios para el ámbito de barrio, o de cualquiera de los Consejos existentes. También podrán solicitarla los/as ciudadanos/as del municipio que presenten más de 2.000 firmas acreditadas para el ámbito municipal, o un 3 % de firmas acreditadas para el distrito y barrio.

Los consejos, entidades y ciudadanos solicitantes de la audiencia pública adjuntarán a su petición un informe sobre el asunto o asuntos a debatir y la expresión clara de la información que se solicita.

Recibida la documentación, el/la Alcalde/sa o Concejal/a de distrito, según el ámbito solicitado, en el plazo máximo de un mes, convocará audiencia pública con una antelación mínima de quince días. La audiencia se llevará a cabo en el salón de plenos cuando el tema afecte a toda la ciudad o en la sede de la Junta de Distrito cuando el ámbito interesado sea de Distrito o barrio.

De forma preceptiva, el/la Alcalde/sa o Concejal/a del distrito convocará en audiencia pública a los/as vecinos/as por actuaciones relevantes.

En las audiencias públicas, el órgano competente deberá adoptar, en el plazo de un mes desde la celebración de la sesión, uno de los siguientes acuerdos con respecto a las propuestas de actuaciones y acuerdos:

- a) Aceptar la propuesta, parcial o íntegramente, para su estudio, tramitación y posterior adopción del acuerdo que proceda.
- b) Denegar la adopción de la propuesta, previo informe de los órganos administrativos o servicios competentes”.

Decimoctava

De reemplazo. Art. 28, punto 4 al final sustituir “..., una vez haya emitido informe del Distrito al que pertenezca “por”..., una vez haya recibido informe del Distrito al que pertenezca.”

Decimonovena

De reemplazo. Artículo 32.

“Artículo 32. Utilización de los locales e instalaciones.

Las asociaciones registradas podrán acceder al uso de los locales públicos municipales con las limitaciones que impongan la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento.

Cada uno de los centros municipales dispondrá de un reglamento de uso y funcionamiento que será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y que será flexible para adaptarse a la realidad de cada centro. Se podrá contemplar la gestión compartida con las entidades y usuarios en aquellos equipamientos de proximidad tales como Centros Sociales, Centros juveniles, Instalaciones Deportivas de Barrio, Instalaciones educativas y similares.”

Vigésima

De supresión. Artículo 35, 5º párrafo, 3ª línea eliminar "...de inversiones..."

Vigésimo primera

De reemplazo. Artículo 36. Primer párrafo, 2ª línea, a continuación de "término municipal de Alicante" seguir con "se mantienen los seis distritos definidos en el pleno de 13 de mayo de 2003".

Vigésimo segunda

De adición. Artículo 36. Añadir párrafo al final del artículo: "Asimismo con la aprobación de un nuevo PGOU se actualizará el número de distritos atendiendo a la nueva realidad de la ciudad".

Vigésimo tercera

De adición. En el Título 3º, añadir un nuevo capítulo 2 que se llamaría Consejo Local Ciudadano.

Título 3º Capítulo II

El Consejo Local de Participación ciudadana.

Artículo 38. Competencias.

1. Se constituirá el Consejo Local de Participación Ciudadana, que será el órgano supremo de coordinación de las Juntas Municipales de Distrito, tratará de los grandes temas relativos al ámbito general del municipio y, fundamentalmente, tendrá las siguientes competencias:

- A) Dictaminar las diferencias que surjan en la interpretación del presente Reglamento.
- B) *Coordinar las propuestas que se presenten, por medio de las Juntas, a los Presupuestos Municipales.*
- C) Proponer actuaciones que competan a las actividades municipales de carácter sectorial o que afecten al conjunto de la ciudad.

2. La sede del Consejo Local estará en dependencias municipales y su total administración y funcionamiento estarán atendidos por funcionarios municipales.

Artículo 39. Órganos del Consejo Local.

Los órganos del Consejo Local de Participación Ciudadana son los siguientes:

- A) El/La Presidente/a.
- B) El/La Vicepresidente/a.
- C) La Comisión Ejecutiva.

Artículo 40. Organización de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva está formada por:

- A) El/la Alcalde/sa.
- B) El/La Concejal/a de Participación Ciudadana, como Vicepresidente/a.
- C) Un representante de cada Grupo Municipal sin competencias de gobierno.
- D) Un representante de cada Junta de Distrito, elegido de entre y por los 18 miembros de la Junta pertenecientes a asociaciones.
- E) Cuatro miembros elegidos por y entre las entidades inscritas en el Registro de Entidades de Interés Municipal y que corresponderán a las siguientes actividades sectoriales:
 - 1. Un/a representante por las asociaciones de carácter social.
 - 2. Un/a representante por las asociaciones de carácter cultural.
 - 3. Un/a representante por las asociaciones de carácter deportivo.
 - 4. Tres representantes por las asociaciones vecinales.
- F) El/La Presidente/a del Consejo de la Juventud de Alicante o persona de dicho Consejo, en quien delegue.

Actuará como Secretario/a, el/la de la Corporación o funcionario en quién delegue.

Artículo 41. Atribuciones y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva.

1. Las Funciones de la Comisión Ejecutiva del Consejo Local de Participación Ciudadana, amén de las generales expuestas en el art. 38.1 son las siguientes:

Informar, proponer y participar, en coordinación con las Juntas de Distrito, durante el proceso de elaboración de los siguientes actos administrativos y disposiciones normativas:

- A) Plan General de Ordenación Urbana.
 - B) Planes de Urbanismo que afecten al Municipio en general.
 - C) Planes de conjunto sobre saneamiento, transportes, circulación, vivienda, educación y otros servicios públicos.
 - D) Presupuesto Municipales.
 - E) Informe sobre la concesión de viviendas de promoción municipal.
 - F) Proponer al Ayuntamiento los representantes en los organismos u órganos en los que les corresponda participar.
2. La Comisión Ejecutiva del Consejo Local de Participación Ciudadana se reunirá con carácter ordinario cada seis meses. Podrá celebrar reuniones extraordinarias, previa convocatoria de su Presidente por decisión propia o por petición de un tercio de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

Vigésimo cuarta

De reemplazo. “Artículo 40. El Concejal Presidente. El Concejal Presidente de cada Distrito será nombrado por el alcalde a propuesta del Pleno de la Junta de Distrito, de entre los concejales del Ayuntamiento...” y seguirá igual hasta el final.

Vigésimo quinta

De reemplazo. Artículo. 41, 4º párrafo, “- Convocar y presidir las sesiones de los órganos colegiados del Distrito con representación de la Corporación municipal”.

Vigésimo sexta

De supresión. Artículo 41, 8º párrafo. Eliminar por ser la repetición del 6º párrafo.

Vigésimo séptima

De reemplazo. Artículo 42, al final sustituir “Alcalde” por “Pleno Municipal”.

Vigésimo octava

De reemplazo. Artículo 44, primer párrafo. Cambiar “oído el concejal presidente” por “a propuesta del Pleno de la Junta de Distrito”.

Vigésimo novena

De supresión. Artículo 47, 4º párrafo, primera línea, eliminar “...,que serán concejales...”

Trigésima

De reemplazo. Art. 47, 4º párrafo sustituir “Los siete concejales se distribuirán en número proporcional a la representación de sus respectivos grupos municipales en el Pleno” por “Los siete representantes de los grupos municipales se distribuirán en número proporcional a los votos obtenidos en el Distrito, si bien todo grupo político con representación municipal deberá tener, al menos, un representante, salvo renuncia expresa.”

Trigésimo primera

De sustitución. Artículo 47, 5º párrafo. Cambiar “Seis representantes” por Doce representantes”.

Trigésimo segunda

De sustitución. Artículo 47, 6º párrafo. Cambiar “Tres representantes” por “Seis representantes”.

Trigésimo tercera

De reemplazo. Artículo 48. En el título cambiar “nueve” por “dieciocho”.

Trigésimo cuarta

De reemplazo. Artículo 48. Párrafo diez, línea tres. Cambiar “seis” por “doce”

Trigésimo quinta

De reemplazo. Artículo 48. Párrafo diez, línea cuatro. Cambiar “tres” por “seis”.

Trigésimo sexta

De reemplazo. Artículo 48. Párrafo once, línea uno. Cambiar “nueve” por “dieciocho”

Trigésimo séptima

De sustitución. Artículo 48. 2º párrafo. 2ª línea. Cambiar “un representante” por “dos representantes”.

Trigésimo octava

De reemplazo. Artículo 49. Sustituir al final del 5º párrafo “...solicitará a cada uno de ellos dicha información en el plazo que en la misma se establezca” por “Facilitará la intervención de las distintas Juntas de Distrito en la confección de las partidas de los presupuestos municipales que afecten a sus respectivos Distritos.”

Trigésimo novena

De adición. Artículo 49, se añade un nuevo punto: “- Desde las concejalías se facilitará la participación de las Juntas de Distrito en la confección de los proyectos que afecten a cada distrito ofreciendo toda la información pertinente y recogiendo las sugerencias que realicen las diferentes Juntas.”

Cuadragésima

De adición. Artículo 50, primer párrafo, 4ª línea. Tras “...número legal de miembros de la Junta” añadir “o con un 3% de las firmas de los vecinos del censo electoral del Distrito.”

Cuadragésimo primera

De adición. Artículo 50. Párrafo 5º. Añadir texto al final del párrafo “el acuerdo adoptado, *sin menoscabo que con el uso de las nuevas tecnologías, la Junta de Distrito decida grabar la totalidad de la sesión.*”

Cuadragésimo segunda

De adición. Artículo 50, Añadir un nuevo párrafo: “Las sesiones de las Juntas de Distrito son abiertas al conjunto de la población. Cualquier entidad sectorial o de ese distrito si es territorial, podrá participar en la Junta a través de la realización de preguntas o propuestas que afecten al ámbito del Distrito al finalizar la sesión. La intervención se solicitará

por escrito al menos con 24 horas de antelación, el Pleno de la Junta ordenará las intervenciones por orden de entrada de la solicitud de intervención. En caso que el número de intervenciones sea elevado, éstas se podrán posponer para una sesión posterior, y/o unificar en una sola intervención diversas peticiones de similar sentido.”

Cuadragésimo tercera

De sustitución. Artículo 51. “La asamblea de Distrito es el órgano de reunión de las asociaciones, entidades y vecinos que componen una Junta de Distrito.

La asamblea se regirá según acuerde sus miembros, enmarcándose como espacio de intercambio recíproco de información y propuestas entre los vecinos y sus representantes en la Junta de Distrito.

El Ayuntamiento de Alicante dotará de los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la Asamblea de distrito”.

Cuadragésimo cuarta

De adición. Artículo 51, Añadir un nuevo párrafo:

“Las sesiones de las Asambleas de Distrito son abiertas al conjunto de la población. Cualquier vecino del Distrito podrá participar en la Junta a través de la realización de preguntas o propuestas al finalizar la sesión. La intervención se solicitará por escrito al menos con 24 horas de antelación, el Pleno de la Junta ordenará las intervenciones por orden de entrada de la solicitud de intervención. En caso que el número de intervenciones sea elevado, éstas se podrán posponer para una sesión posterior, y/o unificar en una sola intervención diversas peticiones de similar sentido.”

Cuadragésimo quinta

De adición. Artículo 52. Iniciar el artículo con el siguiente párrafo: “La asamblea servirá para promover la participación de los vecinos en los proyectos y presupuestos que afecten a su barrio o Distrito. Asimismo, la asamblea realizará el seguimiento de las políticas desarrolladas en su ámbito territorial.”

Cuadragésimo sexta

De adición. Artículo 52. 1ª línea: La Asamblea General será informada “por los representantes vecinales y sectoriales de la Junta de Distrito” sobre las siguientes materias.

Cuadragésimo séptima

De adición. Artículo. 53 Añadir al principio, “La Concejalía de Distrito por sí o a propuesta de la Junta de Distrito o de la Asamblea de Distrito podrá promover la constitución de los Consejos Sectoriales, que son órganos...” continuando hasta el final como está.

Cuadragésimo octava

De adición. Artículo 54, 1ª línea, tras “...a propuesta de la Junta de Distrito” añadir “o de la Asamblea de Distrito”.

Cuadragésimo novena

De adición. Artículo 55, primer párrafo, añadir al final “...y la discriminación por cuestión de género, por tal motivo el ayuntamiento denunciará cualquier opinión o conducta contraria a estos principios.”

Quincuagésima

De adición. Artículo 58, 4ª línea. Añadir tras el diseño... “de las políticas generales, sectoriales y los presupuestos participativos”

Quincuagésimo primera

De adición. Artículo 59, Añadir al final del artículo: “...éstas otras consultas no sustituirán la puesta en práctica de las consultas populares que son las que reflejan a través de las urnas el sentir ciudadano.”

- 4 - Por D. Ulpiano Colás Martínez, como Presidente de la Junta Municipal del Distrito nº 4.

EXPONE:

Que estando en exposición pública el Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana y no considerando conveniente la delimitación de los Distritos que aparece en el Anexo al Reglamento, es por lo que presenta la siguiente alegación:

Dada la especial configuración del Distrito que abarca la zona de playas, con condicionantes muy distintos a los que tiene la zona de Juan XXIII y Villafranqueza, considero que estos barrios deberían permanecer en el distrito nº 2, en lugar de en el nº 4 al que ha sido desplazado.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que, previos los trámites que procedan, se sirva acceder a la petición que se expresa en el cuerpo del presente escrito.

- 5 – Por D^a. Pilar Pérez Llamas, como Presidenta de la A.VV. Franciscanos – Oliveretes.

Al artículo 4 (Observatorio Ciudadano)

Proponemos la supresión en su redacción actual y su sustitución por la siguiente:

"El Ayuntamiento deberá crear un observatorio urbano con la finalidad de conocer y analizar la evolución de la calidad de vida en el municipio de Alicante, a través del seguimiento de una serie de indicadores que el Ayuntamiento determine reglamentariamente."

Al artículo 7 (Derecho a la información de los distritos y de las entidades incluidas en el Registro Municipal de Entidades)

Proponemos la supresión de su redacción actual en el párrafo 3., que dice "Con la antelación suficiente, serán remitidos a los distritos, el orden del día y copia de las actas del Pleno, Junta de Gobierno Local, comisiones del Pleno y organismos autónomos o entidades de carácter municipal, así como el índice de entradas del Registro General." y sustituirla por la siguiente:

"Serán remitidos a los distritos, como mínimo con cuarenta y ocho horas de antelación, el orden del día y copia de las actas del Pleno. Junta de Gobierno Local, comisiones del Pleno y organismos autónomos o entidades de carácter municipal, así como el índice de entradas del Registro General."

Al artículo 11 (Publicidad de las sesiones del Ayuntamiento Pleno y de los distritos)

Proponemos la incorporación en su redacción actual de lo siguiente: "Para la información de los vecinos en general, las convocatorias y orden del día del Pleno del Ayuntamiento, de las Juntas de Gobierno y de los distritos se transmitirán a los medios de comunicación del Municipio y serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Alicante"

Al artículo 13 (Información Especial)

Proponemos la supresión de su redacción actual en el párrafo 3, que dice “Las entidades inscritas en el Registro Municipal podrán solicitar, a través de su correspondiente distrito, la asistencia a sus locales de los Concejales-Delegados, en los casos descritos en el apartado anterior” y sustituirla por la siguiente:

“Las entidades inscritas en el Registro Municipal podrán solicitar, a través de su correspondiente distrito, la asistencia de los Concejales-Delegados a los propios locales de la asociación correspondiente, en los casos descritos en el apartado anterior”.

Al artículo 47 (Composición)

Proponemos la incorporación de un octavo párrafo, que expresaría lo siguiente: “De entre los seis representantes de las asociaciones vecinales y los tres representantes de las asociaciones sectoriales se nombrará a un representante que hará la figura de Portavoz del Grupo Vecinal”

Al artículo 48 (Sistema de elección de los nueve representantes de asociaciones y entidades)

a) Proponemos la incorporación en el segundo párrafo de lo siguiente: “En el plazo de quince días, contados desde la publicación/notificación de la convocatoria, podrán presentarse, como candidatos, un representante de cada una de las entidades y asociaciones vecinales que estén debidamente registradas, que acrediten un año de permanencia en el Registro Municipal de Entidades, contado desde el acuerdo de inscripción hasta la fecha de convocatoria de elecciones y que pertenezcan al Distrito correspondiente.”

b) Proponemos la incorporación en el tercer párrafo de lo siguiente: “En el escrito de presentación deberá expresarse claramente la denominación de la Entidad y el nombre y apellidos del candidato representante. El citado escrito deberá ir acompañado de un certificado emitido por el Secretario de la Entidad o Asociación Vecinal relativa al acuerdo del órgano competente de la entidad o Asociación Vecinal por el que se le nombre candidato a las elecciones de miembro de la Junta de Distrito correspondiente.

Igualmente deberán acompañar declaración de aceptación de la candidatura por parte del candidato.”

c) Proponemos la supresión en el cuarto párrafo de lo siguiente: "La lista de candidatos por cada uno de los distritos deberá ir expuesta en las oficinas del Distrito, correspondiente al menos durante tres días antes de la fecha señalada para la votación, distinguiéndose una lista para la elección de miembro de la Junta de Distrito en representación de entidades y asociaciones vecinales y otra para la elección de miembro de la Junta de Distrito en representación de las restantes entidades, por lo que se elaborarán, igualmente, dos tipos de papeletas diferenciadas", y sustituirla por la siguiente:

"La lista de candidatos por cada uno de los distritos deberá ir expuesta en las oficinas del Distrito, correspondiente al menos durante tres días antes de la fecha señalada para la votación, distinguiéndose una lista para la elección de miembro de la Junta de Distrito en representación de asociaciones vecinales y otra para la elección de miembro de la Junta de Distrito en representación de las restantes entidades, por lo que se elaborarán, igualmente, dos tipos de papeletas diferenciadas"

d) Proponemos la incorporación en el quinto párrafo de lo siguiente: "Ostentarán el derecho material al voto, el Presidente o la persona que haya sido nombrada para el ejercicio del voto por la Entidad o Asociación, para lo cual, deberá exhibir ante el Presidente de la Mesa electoral, el Documento Nacional de Identidad y certificación de su cargo de Presidente o de su nombramiento para ejercer el derecho a voto. Tanto la figura del Presidente de la Entidad o Asociación Vecinal, como la persona nombrada para el ejercicio del derecho a voto, pueden coincidir con la persona nombrada para ser candidato."

e) Proponemos la incorporación en el sexto párrafo de lo siguiente: "Las elecciones se celebrarán en la Casa consistorial, el día y hora señalados en la convocatoria, para lo cual se constituirá la Mesa de edad, una por cada distrito, formada por el Presidente del Distrito y dos vocales, que lo serán los miembros de mayor y menor

edad de la Junta de Distrito. Este último hará las funciones de Secretario/a de la Mesa"

f) Proponemos la supresión en el séptimo párrafo de lo siguiente: "Se extenderá Acta de constitución de las mesas y se iniciará la votación a la hora señalada en el decreto de convocatoria. Cada representante de las entidades y asociaciones vecinales, con derecho de sufragio activo, introducirá en la urna de su Mesa correspondiente, una papeleta para la elección de miembro de la Junta de Distrito, en representación de entidades y asociaciones vecinales. Igualmente cada representante del resto de entidades, con derecho de sufragio activo, introducirá en la misma urna de su Mesa correspondiente, una papeleta para la elección de miembro de la Junta de Distrito en representación del resto de entidades", y sustituirla por la siguiente:

"Se extenderá Acta de constitución de las mesas y se iniciará la votación a la hora señalada en el decreto de convocatoria. Cada representante de las asociaciones vecinales, con derecho de sufragio activo, introducirá en la urna de su Mesa correspondiente, una papeleta para la elección de miembro de la Junta de Distrito, en representación de asociaciones vecinales. Igualmente cada representante del resto de entidades, con derecho de sufragio activo, introducirá en la misma urna de su Mesa correspondiente, una papeleta para la elección de miembro de la Junta de Distrito en representación del resto de entidades",

g) Proponemos la supresión en el décimo párrafo de lo siguiente: "A la vista de los resultados obtenidos en el proceso electoral La Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que se celebre, una vez finalizado el período de reclamaciones, nombrará como miembros de la Junta de Distrito a los seis representantes de las entidades y asociaciones vecinales con mayor número de votos, por cada uno de los distritos.", y sustituirla por la siguiente: "A la vista de los resultados obtenidos en el proceso electoral, La Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que se celebre, una vez finalizado el período de reclamaciones, nombrará como miembros de la Junta de Distrito a los seis representantes de las asociaciones vecinales con mayor número de votos, por cada uno de los distritos."

Al artículo 50 (Régimen de Funcionamiento)

Proponemos la incorporación en el segundo párrafo de lo siguiente:
"El quórum para la válida celebración de las sesiones será el de un tercio del número legal de miembros, sin que pueda ser inferior a tres. En todo caso, será necesaria la presencia del Presidente, del Secretario de la Junta, del Portavoz Vecinal o quienes legalmente les sustituyan"

Del estudio de estas alegaciones, resulta lo siguiente:

- **1 – Por D. Emilio Chacón Gómez, como Presidente de la Asociación de Vecinos “ Ensanche- Centro”**
- **Al Artículo. 11. Publicidad de las sesiones del Ayuntamiento Pleno y de los distritos.**
No procede su estimación por ser una materia cuya regulación no es competencia directa del presente Reglamento.
- **Al Artículo. 13.3.** Se solicita añadir “a los locales del Distrito”.
Se acepta la inclusión solicitada con lo que quedaría: “13.3. Las entidades inscritas en el Registro Municipal podrán solicitar, a través de su correspondiente Distrito, la asistencia, a los locales del mismo, de los Concejales–Delegados, en los casos descritos en el apartado anterior.”
- **Al Artículo 41.2.** Se solicita la eliminación del apartado quinto.
Se acepta en el sentido de eliminar el apartado quinto por repetición, con lo que quedaría: “41. Corresponde al Concejal-Presidente, en coordinación con el Concejal de Participación Ciudadana, las siguientes funciones:
 - Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del Distrito que preside, sin perjuicio de la función representativa general del Alcalde.
 - Presidir la Junta de Distrito, convocar sus sesiones y fijar el orden del día de las mismas, levantar las sesiones y, en su caso, suspenderlas y dirigir las deliberaciones, dirimiendo los empates con el voto de calidad.
 - Convocar y presidir las sesiones de otros órganos colegiados del Distrito.

- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta de Distrito.
- Dar traslado a los órganos centrales de la propuesta de la Junta de Distrito.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios que gestione el Distrito.
- Remitir a los órganos centrales las actas y acuerdos adoptados, así como cualquier otra documentación que le fuera solicitada.
- Velar por las buenas relaciones con las entidades ciudadanas de su distrito.
- Desarrollar la gestión económica atribuida al Distrito de acuerdo con el presupuesto, dictando los actos de autorización, disposición, reconocimiento y pago de obligaciones económicas, en los términos en que le hayan sido atribuidos por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y los decretos y resoluciones de delegación o desconcentración.
- Cualesquiera otras atribuciones que les sean delegadas expresamente por el Alcalde o Junta de Gobierno Local y todas aquellas que, habiendo sido desconcentradas a favor del Distrito, no estén expresamente encomendadas a la Junta de Distrito.

- **Al Artículo. 48.** Se solicita la sustitución de “nombra” por “nombre” y de “relativa” por “relativo” en el párrafo tercero.

Y de “juta” por “junta” en el párrafo cuarto.

Se aceptan por tratarse de errores mecanográficos.

Se solicita la sustitución de Secretaría por Secretario/a.

No se acepta, por ser el término más correcto el utilizado.

Se solicita eliminar “entidades” , en la 2ª y 4ª línea, e incluir “las”, en representación de las asociaciones vecinales.

No se acepta por tratarse de la totalidad de las asociaciones inscritas.

- **Al Artículo. 49 y 50.** No procede ya que tanto su contenido como su forma de funcionamiento vienen determinados por la legislación vigente.

- **2 – Por D. Jaime González Palomares, en calidad de Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de las Partidas Rurales**

- **Al Artículo. 48 - 2º párrafo.** Plazo de un año de permanencia en el Registro Municipal de Entidades, para la presentación como candidatos.

No procede su estimación al tratarse de un contenido debatido y consensado por la Comisión Mixta para la Adaptación del Reglamento de Participación Ciudadana.

- **3 – Por El Grupo Municipal Esquerra Unida.**

De reemplazo. **Exposición de motivos, último párrafo, 3ª línea.**

Se acepta la inclusión solicitada, con lo que quedaría: “El Ayuntamiento de Alicante pretende ... (igual hasta el final.) “

De adición. **Artículo 2.** No procede su estimación, al tratarse de un concepto contenido en el texto del presente Reglamento, no correspondiendo a este artículo.

De adición. **Artículo 3. Punto 2.** No procede su estimación al estar contemplados todos los medios posibles de información.

De reemplazo. **Artículo 4. 1ª línea.** Se solicita sustituir “el Ayuntamiento podrá crear un Observatorio...” por “El Ayuntamiento creará...”, con lo que quedaría:

Artículo 4.- Observatorio Ciudadano.

El Ayuntamiento creará un Observatorio Urbano con la finalidad de conocer y analizar la evolución de la calidad de vida en el municipio de Alicante, a través del seguimiento de una serie de indicadores que el Ayuntamiento determine reglamentariamente.

De supresión. **Artículo 5. 3ª línea.** No procede su estimación, al tratarse de una garantía mínima de funcionamiento.

De adición. **Artículo 5**, adición **al final del primer párrafo**. No procede su estimación, al estar prevista la implantación en los distritos del registro general de documentos.

De reemplazo. **Artículo 5**, **segundo párrafo, 1ª línea**. No procede su estimación, por tratarse de un plazo máximo que no elimina los mínimos.

De adición. **Artículo 8**, adición de nuevo párrafo entre los números dos y tres. De adición. **Artículo 11**, De supresión **Artículo 14. 1**, De supresión **Artículo 14.3**, De adición **Artículo 14.3**. No procede su estimación, por tratarse de un contenido ya recogido en el presente Reglamento.

De adición. **Artículo 21**, De adición. **Artículo 23.1, 1ª línea**. No procede su estimación, por tratarse de un ámbito municipal y no parcial.

De reemplazo. **Artículo 23, punto 2, línea 3**. No procede su estimación, por tratarse del concepto de Municipio en coordinación con el resto del articulado del presente Reglamento.

De reemplazo. Cambiar la redacción del **Artículo 24**. No procede, su estimación ya que la contenida en este Reglamento expresa suficientemente la definición dada y acordada por la Comisión Mixta para la Adaptación del Reglamento de Participación Ciudadana.

De reemplazo. **Artículo 28, punto 4**. No procede su estimación, debiendo quedar el texto redactado de la siguiente manera, subsanando el error mecanográfico existente “una vez haya emitido informe el Distrito al que pertenezca”.

De reemplazo. **Artículo 32**. No procede su estimación, ya que el contenido actual refleja la utilización y uso de la instalación que se pretende.

De supresión. **Artículo 35, 5º párrafo, 3ª línea**. No procede su estimación al tratarse de unos mínimos que cumplen con lo determinado en la legislación vigente.

De reemplazo. **Artículo 36, 1º párrafo, 2ª línea.** No procede su estimación puesto que los estudios realizados determinan la necesidad de no variar la redacción del presente artículo.

De adición. **Artículo 36.** No procede su estimación, ya que la aprobación de un nuevo P.G.O.U. no puede variar el contenido del presente Reglamento, quedando esta variación abierta a las futuras necesidades de los distritos.

De adición. **Título 3. Nuevo capítulo 2.** No se estima su creación por considerar que son competencias duplicadas atribuidas tanto al Distrito de Participación Ciudadana como al Consejo Social de la Ciudad.

De reemplazo. **Artículo 40.** No procede su estimación, ya que se trata de órganos municipales que actúan por delegación del Alcalde.

De reemplazo. **Artículo 41. 4º párrafo.** No procede su estimación, al tratarse de actuaciones delegadas, de acuerdo a la que se le haya otorgado.

De supresión. **Artículo 41, 8º párrafo.** Se estima esta alegación por considerarlo repetido.

De reemplazo. **Artículo 42.** No procede su estimación, puesto que la rendición de cuentas debe efectuarse al órgano delegante.

De reemplazo. **Artículo 44. Primer párrafo.** No procede su estimación, puesto que la rendición de cuentas debe efectuarse al órgano delegante.

De supresión. **Artículo 47, 4º Párrafo. 1ª línea.** No procede su estimación, puesto que fue acordada por la Comisión Mixta para la Adaptación del Reglamento de Participación Ciudadana.

De reemplazo. **Artículo 47, 4º Párrafo.** No procede su estimación, puesto que fue acordada por la Comisión Mixta para la Adaptación del Reglamento de Participación Ciudadana.

De sustitución. **Artículo 47, 5º Párrafo;** De sustitución. **Artículo 47, 6º Párrafo, Artículo 48,** De reemplazo **Artículo 48, Párrafo 10, Línea 3,** De reemplazo **Artículo 48, Párrafo 10, Línea 4,** De reemplazo **Artículo 48, Párrafo 11, Línea 1,** De sustitución **Artículo 48, 2º Párrafo, 2ª línea.** No procede su estimación, al ser un número suficiente que posibilita la realización de sus funciones y que ha sido debidamente deliberado y consensuado por la Comisión Mixta para la Adaptación del Reglamento de Participación Ciudadana.

De reemplazo. **Artículo 49. 5º Párrafo.** No se acepta esta alegación ya que es función de la Concejalía de Hacienda, la confección de las partidas del Presupuesto Municipal.

De adición. **Artículo 49.** No procede su estimación, al tratarse de un tema suficientemente regulado en este Reglamento.

De adición. **Artículo 50. Primer Párrafo, 4ª Línea.** No procede su estimación, por tratarse de un contenido consensuado por la Comisión Mixta para la Adaptación del Reglamento de Participación Ciudadana.

De adición. **Artículo 50. Párrafo Quinto.** No procede su estimación, por tratarse de facultades que ostenta el Presidente, tal y como determina la legislación vigente.

De adición. **Artículo 50.** No procede su estimación al ser una materia consensuada por la Comisión Mixta para la Adaptación del Reglamento de Participación Ciudadana.

De sustitución. **Artículo 51.** De adición. **Artículo 51.** No procede su estimación al tratarse de un contenido ya regulado en el presente Reglamento.

De adición. **Artículo 52.** No procede su estimación, ya que los contenidos están dirigidos a su evaluación por los distritos en la ejecución de sus cometidos.

De adición. **Artículo 52. 1ª Línea.** No procede su estimación, al corresponder a la Presidencia de la Asamblea la dirección y el desarrollo de la misma.

De adición. **Artículo 53.** No procede su estimación, ya que el propio articulado lo remite a una regulación posterior.

De adición **Artículo. 54, 1ª Línea.** No se admite esta alegación por ser una función de la Junta de Distrito.

De adición **Artículo. 55 primer Párrafo.** Se solicita añadir "... y la discriminación por cuestión de género, por tal motivo el Ayuntamiento denunciará cualquier opinión o conducta contraria a estos principios", con lo que quedaría:

Artículo 55.- Buenas prácticas.

La gestión municipal se sustentará en el permanente diálogo civil sobre programas concretos para la consecución del desarrollo sostenible de la Ciudad, la protección y defensa de los derechos humanos, en especial de los grupos menos favorecidos y el diálogo entre culturas, actuando frente al racismo, la xenofobia y la discriminación por cuestión de género, por tal motivo el Ayuntamiento denunciará cualquier opinión o conducta contraria a estos principios.

De adición. **Artículo. 58. 4ª Línea.** De adición. **Artículo 59.** No procede su estimación al tratarse de una redundancia.

- 4 – Por D. Ulpiano Colás Martínez, como Presidente de la Junta Municipal del Distrito nº 4.

Solicita el mantenimiento de los barrios de Juan XXIII y Villafranqueza, en el distrito nº 2, ya que su inclusión en el Distrito nº 4, que abarca la zona de playas tienen condicionantes muy distintos a estos barrios.

Se acepta, por los propios fundamentos alegados.

- 5 – Por D^a. Pilar Pérez Llamas, como Presidenta de la A.VV. Franciscanos – Oliveretes.

-Al Artículo. 4- No procede su estimación al haberse estimado una nueva redacción alegada por el grupo municipal de Esquerra Unida, sobre este mismo contenido.

-Al Artículo. 7 y Art. 11- No procede su estimación porque con la actual redacción se garantiza suficientemente la recepción de la información.

- Al Artículo 13- No procede su estimación al haberse admitido la alegación a este artículo formulada por el Sr. Chacón Gómez.

-Al Artículo 47- No procede su estimación, ya que al admitir la existencia de representantes de diversos colectivos no procede la figura de un portavoz del grupo vecinal.

-Al Artículo 48. Párrafo Segundo. Se propone la incorporación del término “vecinales” tras asociaciones. No se estima por haber sido ya modificado el texto en aceptación de otra alegación.

-Artículo 48. Párrafo Tercero. No se estima por haber sido ya modificado el texto en aceptación de otra alegación.

-Artículo 48. Párrafo Cuarto. No se estima por haber sido ya modificado el texto en aceptación de otra alegación.

-Artículo 48. Párrafo Quinto. No se estima por haber sido ya modificado el texto en aceptación de otra alegación.

-Artículo 48. Párrafo Sexto. No se estima por haber sido ya modificado el texto en aceptación de otra alegación.

-Artículo 48. Párrafo Séptimo. No se estima por haber sido ya modificado el texto en aceptación de otra alegación.

-Artículo 48. Párrafo Décimo. No se estima por haber sido ya modificado el texto en aceptación de otra alegación.

-Artículo 50. Párrafo Segundo. Se solicita incorporar al texto la figura del Portavoz Vecinal. No procede su estimación ya que al admitir la existencia de representantes de diversos colectivos, no procede la incorporación de un portavoz del grupo vecinal.

- 6 – Alegaciones formuladas en la Comisión especial de adaptación de la estructura municipal a la Ley 57/2003, al art. 48, párrafo séptimo.

La Comisión en su sesión del día 13 de octubre de 2005, aceptó la alegación formulada por D. Luis Briñas del GS, referente a que en el párrafo Séptimo del art. 48 quede constancia de la utilización de dos urnas: por lo que se acordó el cambio de la expresión “misma urna” por “correspondiente urna”.

A instancias del mismo Concejal, la Comisión, con idéntica mayoría, admite la adjetivación como vecinales de las asociaciones que son citadas en este artículo y en todo el texto del proyecto, de manera que la expresión “asociación” se sustituye por “asociación vecinal”.

Según lo establecido en los artículos 22.d) y 123, se trata de un Reglamento Orgánico competencia del Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión especial de adaptación de la estructura municipal a la Ley 57/2003.

DEBATE:

La **Sra. Sánchez Navarro**, Portavoz del GEU-L’Entesa, señala que defenderá en su exposición el modelo que comparte EU sobre la participación ciudadana, que no se corresponde con el que se plasma en el Reglamento. Manifiesta que su grupo ha dejado clara su postura desde el principio del procedimiento, en defensa de una democracia participativa, y alude, en

concreto, a las alegaciones presentadas, de las cuales casi el 100% no han sido admitidas.

Cita, en un primer momento, las realizadas sobre la regulación de las asambleas de los Distritos en el Reglamento, que se caracterizan por el papel pasivo a ellas encomendado, en vez de contemplarse como un órgano activo y participativo de los ciudadanos, como ellos proponían. A continuación, se refiere a los planteamientos realizados por su Grupo en cuanto a la realización de las consultas populares, en las se han ceñido al porcentaje del 10 % exigido por Ley de Modernización, con el objetivo de descentralizar en los Distritos determinados asuntos concretos, además de su propuesta de dotar de contenido a las Juntas de Distritos y que éstas pudieran participar en la confección de los Presupuestos, y hacer así que éstos sean más participativos, contestándonos en este aspecto que era competencia de la Concejalía de Hacienda, lo que resulta del todo inadmisibile.

Prosigue y alude a su petición de la regulación de proyectos concretos para los barrios, contestándoles que ya se encontraban recogidos en el Reglamento, pero que según ellos, no aparece en ninguna parte. También hace referencia a su desacuerdo de que sea el Alcalde el que directamente nombre a los Presidentes de los Distritos y a que no se tengan en cuenta los resultados electorales para nombrar a los vocales. Por último, se refiere a su propuesta de aumentar el número de los Distritos, como se ha producido en otras ciudades con similar población y aquí, en vez de aumentarlos, se reducen.

En definitiva, dice que su Grupo, con las alegaciones presentadas y no admitidas en su gran mayoría, pretendía eliminar las trabas existentes para una verdadera participación ciudadana, con la posibilidad de participación de las asociaciones de vecinos en los Plenos, existencia de audiencias públicas, que el 5% de los recursos de los Presupuestos que se destinan a los Juntas de Distritos no se refieran sólo a las inversiones, con un mayor número de Juntas de Distritos y que sus asambleas fueran auténticos ámbitos de absoluta participación ciudadana.

Participa, en segundo lugar, el **Sr. Briñas López**, del GS, que, en un primer momento, se congratula de que por fin se vaya a debatir este Reglamento tan esperado por los vecinos, en el que el equipo de gobierno ha demostrado su falta de interés ante su prolongado proceso de elaboración, que dice ser de más de dos años.

Subraya que no estamos ante un Reglamento del GS, porque ellos hubieran elaborado otro distinto, pero que lo han apoyado desde el principio para activar y favorecer la participación ciudadana por la que tanto interés tiene el GS, además de ser de obligatoria existencia en los municipios de gran

población de conformidad con lo preceptuado por la Ley 57/2003, y que mediante la participación de su Grupo durante todo el proceso lo que se ha pretendido ha sido mejorarlo, por lo que han trabajado en consecuencia, tanto con la formulación de alegaciones, como reuniéndose con más de cien asociaciones de vecinos para tenerles debidamente informadas y recoger sus sugerencias, y cita, en especial, la admitida referente a la inclusión de los barrios de Juan XXIII y Villafranqueza en el distrito nº.2, en vez del previsto, el nº4, en un principio.

Concluye y dice que, aunque insuficiente, este Reglamento es vital para la participación ciudadana y por lo tanto mantendrán su voto favorable, pero exige, y a tal efecto se dirige al Sr. Alcalde- Presidente , su aplicación lo antes posible.

La **Sra. Marta García-Romeu de la Vega**, Concejala de Participación Ciudadana, del GP, se dirige a la Sra. Sánchez Navarro y le dice que desde el principio ha dejado sentada su postura de abstenerse de intervenir en el procedimiento de confección del Reglamento, no participando ni en el debate político ni social que se ha llevado a cabo, además de no haber presentado enmienda alguna en el periodo abierto al efecto y formulándolas con posterioridad al texto consensuado con los vecinos.

Con respecto a lo manifestado por el Sr. Briñas López, apunta que el proceso de elaboración del Reglamento ha sido liderado por el equipo de gobierno con el apoyo del GS, pero sobre todo con las aportaciones de los vecinos con los que se ha tratado, largamente, durante todo el procedimiento.

Participa de nuevo la **Sra. Sánchez Navarro** para asentar que su Grupo tiene un concepto distinto de la participación ciudadana y por ello discrepan. Afirma que ha estado presente en todas las reuniones a la que ha sido convocada y que ha expuesto sus criterios a través de la presentación de más de 50 alegaciones, en el trámite de exposición pública. Manifiesta que el Reglamento que se presenta a aprobación definitiva, no es bueno para la ciudadanía e insiste en el reducido número de Distritos previstos, y que , en definitiva, existen otros modelos alternativos defensores de una mayor democracia participativa y de una mayor descentralización, para que la ciudadanía tenga la sensación de una participación más activa en la vida de la ciudad.

El **Sr. Briñas López** comienza su parlamento aseverando que mantendrán su voto a favor en la aprobación definitiva del Reglamento.

Dirigiéndose a la Sra. Concejala de Participación Ciudadana le recuerda que la retirada del Orden del Día de la aprobación definitiva del Reglamento, en la sesión plenaria anterior, fue a causa del incumplimiento por su parte de la responsabilidad que, como Concejala ponente tenía, de proporcionar el texto definitivo del Reglamento, porque no se puede debatir ni votar un texto del que se carece.

Insiste en que este Reglamento no es el del GS, pero que lo han apoyado por la necesidad de la actualización del existente a la nueva regulación introducida por la Ley 57/2003. Termina anunciando que, cuando el GS esté en el gobierno municipal, lo modificará para conseguir que sea más participativo, sobre todo, por considerarlo esencial, en los Presupuestos Municipales. No obstante, destaca que la representación social sea mayor que la política en las Juntas de Distritos y de que se rindan cuentas por el Presidente cada tres meses.

Termina y reconoce que es imprescindible contar, en el momento actual, con un Reglamento de participación ciudadana por imperativo legal y por ello votarán a favor, pero repite la necesidad de la urgencia de su puesta en marcha.

La **Sra. García-Romeu de la Vega**, le responde a la Sra. Portavoz del GEU-L'Entesa, en relación con el reducido número de Distritos previstos, que lo importante es desconcentrar y otorgarles competencias. Dirigiéndose a sus compañeros de la oposición les señala que, a pesar de disponer de mayoría absoluta, el GP ha querido ofrecer a los ciudadanos un Reglamento fruto de la participación, del consenso y del diálogo para que perdure en el tiempo. Expresa que se trata de un texto innovador y vanguardista, en que se establece como cabeza del Distrito, por primera vez, a un Concejal, en el que se destinan el 5% de las inversiones a los Distritos para el adecuado desarrollo de las competencias a ellos atribuidas, además de figurar como primicia un catálogo de los derechos de los vecinos, siendo, en conclusión, el mejor que se puede aprobar.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –25 votos a favor (GP y GS) y 1 voto en contra (GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar definitivamente el texto del Reglamento de Participación Ciudadana, con la inclusión de las modificaciones recogidas en el mismo.

Segundo. Rechazar las alegaciones en los términos expresados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero. Publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las once horas y cincuenta minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,

Fdo.: Carlos Arteaga Castaño

Fdo.: Luis Díaz Alperi